# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

| 1 DATOS GENERALES | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Versión y fecha** | Versión 28 de enero de 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | | Funcionamiento |
| **OBJETO** | | CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE INTEGRAN LA BRIGADA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MONTERIA 2026. |
| **Código BPIN No.** | | N/A |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | | 14 de septiembre de 2026 |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | | ORLANDO ENRIQUE DE JESUS PRETELT BURGOS. |
| **Unidad de Origen** | | Coordinación Seguridad y Salud en el Trabajo |
| **Marco Lógico** | | NA |
| **Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha** | | N/A |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015) | |
|---|---|
| **3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación** | A través de este documento se da a conocer el presente análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que le corresponde a la entidad estatal efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.<br><br>A las entidades estatales les corresponde entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla; es por ello, que deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan sus actividades.<br><br>**ASPECTOS LEGALES**<br><br>Para el presente proceso contractual son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. Igualmente, las del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Manual de Contratación de la entidad.<br><br>**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**<br><br>**Artículo 2.2.4.6.1*. Objeto y campo de aplicación.*** El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.<br><br>**Artículo 2.2.4.6.2*. Definiciones.*** Para los efectos del presente capítulo se aplican las siguientes definiciones:<br>***17. Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del*** |

***mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.***

El presente proceso contractual por mandato legal, especialmente las normas aplicables al proceso de contratación, se adelantará bajo la modalidad de contratación mínima cuantía y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en la invitación pública.

El decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 establece que “el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”. “Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias….”
Además, en su artículo 2.2.4.6.25 del SGSST, el cual nos habla de la preparación, planeación, prevención de emergencias y la obligación de contar con una brigada (numeral 11 de este apartado):

“Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios”.

De acuerdo a esto, la norma establece 4 obligaciones con respecto a la brigada:
- Conformar la brigada
- Capacitar la brigada
- Entrenar la brigada
- Dotar a la brigada de emergencias

Teniendo en cuenta lo anterior, se relaciona a continuación la normativa vigente:

- Resolución 2413/79: “El patrono deberá disponer lo que sea necesario para cualquier tratamiento médico de emergencia. En los lugares de trabajo deberá existir un botiquín de primeros auxilios. El manejo del botiquín se hará por persona que tenga conocimientos en la práctica de los primeros auxilios”.
- Resolución 1016/89: “Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son: 7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios”.
- Ley 378/97: “Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones siguientes que sean adecuadas y apropiadas a los riegos de la empresa para la salud en el trabajo:… j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia”
- Decreto 1072 de mayo 26 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo a partir del capítulo VI y de manera especial el artículo 2.2.4.6.25., el que establece dentro de la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; algunas obligaciones del empleador, tales como: “…7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencia, acorde con su nivel de riesgos y los recursos disponibles, que incluya la dotación de primeros auxilios…”.
- El numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 establece que se debe impartir "Formación de personal, ya sea interno o externo, para la respuesta

de las emergencias, con el fin de garantizar la idoneidad de los actores" y que "cada entidad debe contar con protocolos y procedimientos y un equipo de respuesta establecido en su plan de emergencia y contingencia, con unas funciones y responsabilidades específicas, de acuerdo a cada escenario de riesgo identificado. Este equipo deberá asumir la dirección y coordinación de las operaciones de respuesta".

| Número de trabajadores | Brigadistas mínimos recomendados | Observaciones |
|---|---|---|
| Menos de 10 | 1 a 2 | Al menos uno capacitado en primeros auxilios y evacuación. |
| 10 a 50 | 3 a 5 | Cubrir los tres roles: primeros auxilios, evacuación, extinción. |
| 50 a 200 | 5 a 15 | Brigada estructurada con líder designado. Distribución por turnos. |
| Más de 200 | 15+ | Brigada con organigrama formal: coordinador general, líderes de área, brigadistas por piso o zona. |

Teniendo en cuenta que la rama judicial tiene mas de 750 empleados activos hoy en dia se hace constar que el grupo de brigadistas es de mas de 35 integrantes activos. Por tal motivo se hace necesario de la adquisición de estos elementos:

- **CASCO.**
- **BOTAS DE SEGURIDAD.**
- **BUZO UNISEX.**
- **PANTALÓN TÁCTICO.**
- **RODILLERAS PARA RESCATE.**
- **GAFAS DE SEGURIDAD GUANTES DE SEGURIDAD.**

**Capacitación obligatoria: horas mínimas y actualización**

La Resolución 0256 de 2014 y la GTC-202 coinciden en que los brigadistas deben recibir **formación teórico-práctica certificada**. Aunque la norma no especifica horas exactas, la práctica estándar en Colombia es:

- **Formación inicial:** mínimo 20 horas (puede ser presencial o mixta), que incluye primeros auxilios, evacuación, uso de extintores, comunicaciones de emergencia y práctica en simulacros.
- **Actualización anual:** mínimo 8 horas de refuerzo, con énfasis en nuevos protocolos, revisión de equipos y ejercicios prácticos.
- **Sectores de alto riesgo (IV-V):** en industrias como construcción, hidrocarburos, manufactura química o minería, la formación inicial puede extenderse a 30-40 horas y las actualizaciones deben ser semestrales.

Teniendo en cuenta la disposición reglamentaria antes citada, se determina que, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, tendrán derecho a recibir el suministro de calzado y vestido de labor los servidores judiciales cuya remuneración mensual sea inferior a **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($17.430.000,00)** durante la vigencia 2026; y que cumplan con las demás disposiciones de ley.

| | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual** | CONTRATAR LA ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE INTEGRAN LA BRIGADA DE EMERGENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA |

<table>
<tr><td></td><td>JUDICATURA DE MONTERIA 2026.</td></tr>
<tr><td>3.2.2<br>Clasificación<br>UNSPSC</td><td>El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>53101600;53111600;53101500</td><td>Dotación: Camisas y blusas, Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos, Zapatos</td></tr>
<tr><td>46181700;46182000</td><td>Equipos de protección personal: Protectores de cara y cabeza, Protección de la respiración</td></tr>
<tr><td>46181503;46181704;46181604;56121201;46181804</td><td>Overoles de protección, casco de seguridad, botas de seguridad; gafas protectoras, camilla primeros auxilios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3<br>Especificaciones<br>del Objeto<br>Contractual</td><td>Los elementos requeridos para dotar la brigada de emergencia de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL<br><br>CERTIFICADOS EN POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA FORMADOS POR CASQUETE, TAFILETE Y ARAÑA. TIPO A CONTRATISTA E INGENIERO.<br>• NORMA ANSI Z89.1 2014<br>• TAFILETE, BANDA ANTI SUDOR Y RACHET DE AJUSTE A CABEZA.<br>• BARBUQUEJO (ACCESORIO)<br>• DIELÉCTRICOS, 20.000 VOLTIOS DE RESISTENCIA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BOTAS DE SEGURIDAD<br>BOTA TIPO OUTDOOR<br>TIPO DE PUNTA: REDONDA<br>AJUSTE: CORDONES<br>MATERIAL EXTERNO: SINTÉTICO*TEXTIL<br>RESISTENTES AL AGUA, CON REFUERZOS EN LA PUNTERA, NO IMPERMEABLES, CON PUNTERA<br>MATERIAL INTERNO: TEXTIL<br>MATERIAL SUELA: TR-TERMOPLÁSTICO<br>TERMINADO: VULCANIZADO<br>TIPO DE LENGÜETA: CORRIDA<br>TIPO DE PLANTILLA: FIJA<br>VER FOTO DE REFERENCIA.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BUZO UNISEX TIPO POLO MANGA LARGA CON BORDADO.<br><br>LOGO EN EL FRENTE BORDADO<br>PALABRA “BRIGADISTA” BORDADA EN LA PARTE POSTERIOR.<br>VER FOTO DE REFERENCIA.<br>TELA PIQUE 240 GRAMOS ALGODÓN PEINADO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PANTALÓN TÁCTICO<br>• 65% POLIÉSTER / 35% ALGODÓN, ARMY RIPSTOP TG<br>• EL ESTIRAMIENTO MECÁNICO — PROPORCIONA UNA DURABILIDAD DURADERA QUE SE MUEVE CONTIGO<br>• TELA RESISTENTE EN 65% AL AGUA, LA SUCIEDAD Y LAS MANCHAS PARA UN USO PROLONGADO<br>• PRETINA ANCHA Y CÓMODA SIN RESORTE<br>• CONSTRUCCIÓN DE REFUERZO EN ENTREPIERNA Y RODILLA<br>• DOBLE COSTURA<br>• HILOS CALIBRE 75<br>• BOLSILLOS: 6 BOLSILLOS, 2 DELANTEROS, 2 LATERALES Y 2 POSTERIORES<br>• TELA: RIPSTOP (SECADO RÁPIDO)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>RODILLERAS PARA RESCATE<br>Par de rodilleras y coderas diseñadas para uso en rescate, defensa civil, actividades tácticas.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>GAFAS DE SEGURIDAD<br>100% en policarbonato<br>Con protección UV y anti rayado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Certificación ANSI Z.87.1.2003 |
| 7 | **GUANTES DE SEGURIDAD**<br>Guantes de construcción, fabricados en fibra sintética y recubiertos en poliuretano en palmas. Resistente a cortes y perforaciones. |

El contrato será bajo la **modalidad de bolsa o monto agotable**, en el cual se pretende la contratación de un número indeterminado de bienes, de acuerdo con la demanda de necesidades, sin agotar el monto máximo del presupuesto asignado. El valor unitario de cada bien corresponderá con el valor fijado en la propuesta del contratista.

**NOTA 1**: La entrega se describe a continuación:

se coordinara con el supervisor del contrato cada aspecto descrito en la necesidad.

| | Cronograma de actiivdades | Plazo de ejecucion | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Items | Actividades | Dia 1 | Dia 2 | Dia 5 | Dia 7 | Dia 8 | Dia 9 | Dia 10 |
| 1 | Firma del acta de inicio y reunión presencial o virtual para coordinar el cronograma. | x | | | | | | |
| 2 | Toma de medidas de los brigadistas llevada a cabo por el contratista. muestra de calidad de los productos. | | x | | | | | |
| 3 | Entrega de los productos. | | | x | | | | |
| 4 | Calificación de satisfacción. | | | | x | | | |
| 5 | Informe de actividades. | | | | | x | | |
| 6 | Se realizará la aprobación del informe de actividades suministrado por el contratista. | | | | | | x | |
| 7 | Coordinar finalización contractual. | | | | | | | x |

**NOTA 2:** Las tallas, genero, y logos serán suministradas por el supervisor del contrato, una vez se realice la firma del acta de inicio. Los ítems No. 1, 2, 3 y 4 deben ser **confeccionados bajo la toma de medidas** a cada servidor judicial.

**NOTA 3:** El contratista deberá suministrar las fichas técnicas de los elementos de protección personal dotados, cuando aplique.

**NOTA 4:** Los elementos deben ser nuevos y deben entregarse debidamente embalados, con impecables acabados de costura, en el Palacio de Justicia de Montería – Córdoba ubicado en la calle 27 No. 2-06 piso 7, debidamente embalados y en perfecto estado de funcionamiento.

**NOTA 5:** El número de prendas y genero puede presentar variaciones de acuerdo con las novedades de ingreso y retiro de la Planta de Personal de la Dirección Seccional. Ante lo cual se podrá adicionar o disminuir el contrato.

| | |
|---|---|
| **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual** | N/A |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto** | Anexo No. 1: Análisis del sector.<br>Anexo No. 2: Matriz de Riesgos |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** | |

| | |
|---|---|
| **3.3.1 Obligaciones del Contratista** | El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:<br><br>• Presentar y ejecutar el Plan de Trabajo detallado en la propuesta técnica y económica, junto con el cronograma dando cumplimiento a las entregas en las fechas contempladas. En caso de alguna modificación esta debe ser con el visto bueno del supervisor del contrato.<br><br>• El contratista debe enviar catálogo de los modelos y colores disponibles para la dotación y el supervisor contrato seleccionará e indicará los mismos<br><br>• Asumir los gastos de logística y traslado necesario para la toma de medidas para la confección de los ítems No. 1, 2, 3, y 4 en la sede Palacio de Justicia de Montería .<br><br>• En caso de entregas en mal estado o que no corresponda a las características objeto del contrato, el contratista debe asumir los gastos de cambio para la reposición de las unidades.<br><br>• El contratista debe enviar la tabla de medidas que indique la el listado de tallas y su equivalencia en medidas.<br><br>• El contratista debe enviar una muestra previa de las unidades, la cual está sujeta a aprobación del supervisor del contrato.<br><br>• Dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el numeral 3..2.3 especificaciones del objeto contractual.<br><br>• Asumir todos los costos de logística requeridos para el desarrollo de las actividades y entrega de los elementos a contratar y los demás elementos necesarios para su optimización.<br><br>• Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.<br><br>• Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.<br><br>• Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br><br>• Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.<br><br>• Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública.<br><br>• Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.<br><br>• Entregar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado.<br><br>• Presentar a la entidad a la finalización del contrato constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150; cuando para ello hubiera lugar.<br><br>• Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.<br><br>• Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio. |

| | |
|---|---|
| | • Garantizar que el personal encargado de realizar las actividades o talleres, objeto del contrato, sea idóneo, cuenten con equipos y con elementos necesarios y adecuados, para desarrollar sus actividades.<br><br>• Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.<br><br>**REQUISITOS AMBIENTALES ACUERDO PSAA14-10160 de 2014**<br><br>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:<br><br>1. Debe suministrar ficha técnica indicando normas nacionales e internacionales que cumple.<br>2. Se solicitará hoja/ficha técnica del producto en donde indique restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.<br><br>(Matriz de requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)<br><br>**Nota 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del contratista.<br><br>**Nota 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.<br><br>**OTRAS OBLIGACIONES:**<br><br>**Compromiso anticorrupción:** Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:<br><br>• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.<br><br>• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. |
| **3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** | OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA<br><br>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad se obliga a:<br><br>• Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en las clausulas respectivas del mismo, y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.<br><br>• Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.<br><br>• Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aporte al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.<br><br>• Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. |

<table>
<tr><td></td><td>

- Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**NOTA:** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16-10494 de 2016.

El Supervisor deberá:

- Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Exigir las certificaciones de cumplimiento o certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado como requisito previo para el trámite de los pagos.
- Presentar las recomendaciones que determine pertinente para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en las claúsulas relativas al valor y forma de pago.

</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato de prestación de servicios, y atendiendo el monto que se tiene para esta contratación, la modalidad aplicable es la de Mínima Cuantía de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Realizada consulta en TIENDA VIRTUAL el día 09 de marzo de 2026, no se encontró Acuerdo Marco de Precios ya que el acuerdo de uniformes para labor y usos varios CCE-357-AMP-2022 # proceso CCENEG-067-01-2022 de abril 3, 2023 estuvo vigente hasta febrero 2, 2026.

El Nuevo acuerdo, Acuerdo marco de precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2025, no se encuentra vigente para solicitar cotizaciones.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es de Mínima Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II, y a la definición que se hace en el Anexo Estudio del Sector. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, se tiene que esté se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA09-6203 de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; asi mismo, las del Manual Interno de Contratación, dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($17.430.000,00) incluidos los impuestos de ley.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><td colspan="6">CDP</td></tr>
<tr><td>No.</td><td>Fecha expedición</td><td>Rubro</td><td>Recurso</td><td>Unidad Ejecutora</td><td>Valor CDP</td></tr>
<tr><td>4826</td><td>2026-05-27</td><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>27-01-01-211 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</td><td>$ 3.319.557,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SECCIONAL MONTERÍA | |

| CDP | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. | Fecha expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP |
| 9526 | 2026-05-27 | A-02-02-01-002-008 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 27-01-01-811 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERÍA | $ 14.110.443,00 |

El valor de la contratación se proyectó a partir del análisis de precios de cotizaciones. Es importante precisar que para establecer el precio de mercado se contó con tres cotizaciones, presentadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, por las siguientes empresas:

- **SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS**
- **VARIEDADES VOSH**
- **HOME CENTER**

Las cotizaciones presentadas provienen de entidades que comercializan con esta clase de productos, y estarían en condiciones de suministrar el objeto contractual requerido en el presente análisis. Se solicitaron cotizaciones por precios individuales.

El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor de 3 cotizaciones, así:

**3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial**

| DOTACIÓN | PROVEEDOR 1 | PROVEEDOR 2 | PROVEEDOR 3 | PROMEDIO PRECIO INDIVIDUAL |
|---|---|---|---|---|
| CASCO | $ 195.000 | $ 200.000 | $ 89.900 | $ 161.633 |
| BOTAS DE SEGURIDAD | $ 426.000 | $ 430.000 | $ 74.900 | $ 310.300 |
| BUZO UNISEX | $ 145.000 | $ 148.000 | $ 150.000 | $ 147.667 |
| PANTALÓN TÁCTICO | $ 230.000 | $ 260.000 | $ 150.000 | $ 213.333 |
| RODILLERAS PARA RESCATE | $ 125.000 | $ 132.000 | $ 29.900 | $ 95.633 |
| GAFAS DE SEGURIDAD | $ 28.000 | $ 30.000 | $ 14.900 | $ 24.300 |
| GUANTES DE SEGURIDAD | $ 85.000 | $ 88.000 | $ 26.900 | $ 66.633 |

el **contrato será bajo la modalidad de bolsa o monto agotable**, en el cual se pretende la contratación no por cantidades unitarias sino por necesidades del servicio, en tal sentido, se tiene como máximo el presupuesto oficial asignado. Valga aclarar que el valor unitario de cada servicio corresponderá con el valor fijado en la propuesta del contratista.

Teniendo como base las cotizaciones presentadas ante la entidad y las cantidades de referencia, se requiere sean asignados para esta contratación los siguientes valores para la presente contratación: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($17.430.000,00),** incluidos impuestos, que es el valor aprobado del CDP Nº 4826 del 2026-05-27 por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.319.557,00). Y el valor aprobado del CDP Nº 9526 del 2026-05-27 por valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 14.110.443,00).

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- El valor de los ítems de acuerdo con las cotizaciones del mercado, el presupuesto disponible y el valor del CDP.
- El estudio de precios de mercado celebrados por esta entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

**3.5.3 Forma de Pago del Contrato**

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, efectuando un (01) pago, una vez realizado la totalidad de

| | |
|---|---|
| | entrega a satisfacción de la entidad de los bienes solicitados de dotación dentro de los términos legalmente establecidos, previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.<br><br>2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotograficas.<br><br>3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.<br><br>En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.<br><br>**Nota 1.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.<br><br>**Nota 2:** El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados. |
| **3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | |
| **3.6.1 Factores de evaluación** | De conformidad con el Numeral 6º. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación es el menor precio. |
| **3.6.2 Reglas de desempate de ofertas** | De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que hayan obtenido el menor precio y que cumplan con las condiciones establecidas en la invitación, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. |
| **3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.** | La entidad, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, articulo 4; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2..1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. *Anexo No. 1 Matriz de Riegos.* |
| **3.8 Garantías:** | De conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015; y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:<br><br>**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 10% del valor del contrato por plazo de ejecución del contrato y 4 meses posteriores a su terminación.<br><br>**CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 20% del valor del contrato por plazo de ejecución del contrato y 1 año posterior a su terminación.<br><br>Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato. |

| | |
|---|---|
| **3.9. Interventoría o Supervisión** | Será responsable de la supervisión la persona que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Montería. |
| **3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.** | El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría. |
| **3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato** | El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde el acta de inicio es de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS, previa aprobación de la garantía única, registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato que se celebrará y ejecutará en la ciudad de Montería - departamento de Córdoba. |
| **3.11 Liquidación del Contrato** | La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.** | N/A |
| **3.13 Cesión del contrato** | El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura. |
| **3.14 Atención a Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** | La Dirección Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. Amén de lo anterior, el oferente deberá cumplir y aportar con la oferta, los “REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONSTRATISTA”, contenidos en el documento F-SST-89 (Anexo y parte integral del contrato). Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, Código M-SST-04 del 20 de abril de 2023 (anexo).<br><br>Mediante el cual se desarrollo de labores que impliquen un alto grado de riesgo. Amén de lo anterior, la Rama Judicial en abril de 2023, adoptó el Manual de Contratistas del SG-SST M-SST-04, documento que establece los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se describe a continuación y que deben ser cumplidos a cabalidad por todos los contratistas de la Rama Judicial, siendo este una herramienta útil para lograr que se ejecuten las labores de forma segura.<br><br>· Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.<br><br>· Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida, sea veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.<br><br>· Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”. |

| | |
|---|---|
| | · Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.<br><br>· Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.<br><br>· Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad.<br><br>· Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios.<br><br>· Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.<br><br>· Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).<br><br>· Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.<br><br>· Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas.<br><br>· Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. |
| **3.15 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.** | La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación; procede a su identificación. (Ver anexo estudio del sector). |
| **Funcionario que elaborò** | <br>**ORLANDO ENRIQUE DE JESUS PRETELT BURGOS.**<br>Coordinadora SG-SST Montería |

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**
**(Resolución No. DESAJMOR25-1764 de 01 de septiembre de 2025)**

Revisado comité estructurador AJPL

# FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1